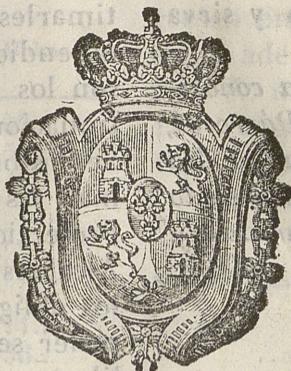


Núm. 95.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 8 de Agosto de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 162.

Real orden para que en todas las Iglesias de los dominios españoles se cante un solemne *Te-Deum* con motivo de la presentación de las credenciales por el Nuncio de Su Santidad

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 28 de Julio último me comunica la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de Gracia y Justicia en oficio fecha 22 del actual dice de Real orden al de la Gobernacion del Reino lo que sigue:

Excmo. Señor: Con esta fecha dirijo á los Diocesanos, Presidentes y Regentes de los Tribunales Supremo y Superiores de la Península, Islas adyacentes y Ultramar, la Real orden siguiente:

„Las relaciones del Gobierno español con la Santa Sede, interrumpidas en gran parte por espacio de catorce años, acaban de ser reanudadas del modo mas cordial y satisfactorio. En el dia de hoy el M. R. Arzobispo de Tesalónica, Monseñor Brunelli, Nuncio de Su Santidad, ha presentado sus credenciales como tal cerca de S. M. Doña ISABEL II, Reina Católica de España.

El enviado de Su Santidad, cesando en el carácter de Delegado, transitorio por su naturaleza, y que puede emplearse para entablar negociaciones hasta con países no amigos, adquiere desde este dia el de representante genuino y solemnemente autorizado de la Corte Pontificia; y la presentación de sus credenciales constituye un relevante testimonio de inteligencia cordial, amistad y benevolencia entre uno y otro Soberano.

Tan grato acontecimiento, que restituye á las conciencias la tranquilidad y la alegría que pudiera haberles arrebatado la fuerza de los sucesos, ha causado la mas pura satisfaccion en el ánimo religioso de S. M., y no podrá menos de ser celebrado por los españoles todos tan magnánimos y resignados en sus desgracias, como fuertemente

adheridos á las santas creencias y á las venerandas prácticas que recibieron de sus padres. Despues de largos años de trastornos y desgracias; despues del ensayo de brillantes ó arrojadas teorías, los Pueblos y los Gobiernos han debido deducir como una verdad inconcusa que el influjo irresistible y benéfico de la religion católica es, en épocas de calamidades y turbulencias, el consuelo de los pueblos, la garantía de sus derechos y una de las bases mas estables y seguras de la libertad bien entendida.

Penetrado el ánimo piadoso de S. M. de la bondad y eficacia de estas máximas, y queriendo dar una prueba ostensible de su religiosidad y especial consideracion hácia la Santa Sede, se ha dignado mandar que con el plausible motivo ya enunciado, se cante un solemne *Te-Deum* en todas las Iglesias de los dominios españoles, con asistencia de las Autoridades y corporaciones, y que se imploren al propio tiempo las bondades del Altísimo para el afianzamiento y estable consolidacion de la paz pública, deseo general y principio el mas seguro de la prosperidad de las naciones.

Decidida S. M. á no omitir por su parte, y á que no omita su Gobierno, ninguno de los esfuerzos que puedan conducir á objeto tan importante, verá con el mayor agrado, como una prueba de adhesion á su Real Persona y de cooperacion decidida á sus elevadas miras, que los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Gobernadores eclesiásticos y todo el Clero, así catedral como parroquial, dirijan á los pueblos en esta ocasion notable su voz eficaz y bienhechora, exhortándolos con celo apostólico al orden y á la reconciliacion, medio por el cual corresponderán digna y adecuadamente á la maternal solicitud de S. M., y á la diligencia pastoral y santos fines del Padre comun de los fieles.»

Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia, y á fin tambien de que dándole publicidad por el Boletin oficial

de esa provincia, llegue á conocimiento y sirva de satisfaccion á sus habitantes.

Y se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes y Curas Párrocos, quienes de comun acuerdo deberán señalar el día en que ha de celebrarse el Te-Deum, procurando dar á este acto religioso toda la solemnidad y decoro posibles. Valladolid 5 de Agosto de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Núm. 163.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Concedido por el Real decreto de 21 de Abril de este año el beneficio del 70 por 100 de los atrasos que por todos conceptos se adeudan hasta fin de 1843 siempre que existan en primeros contribuyentes, era de esperar que los pueblos de esta Provincia hubiesen acudido á disfrutar de dicha gracia por los cuantiosos débitos que les resulta por el 20 por 100 de Propios. Muchos de ellos se presentaron en este Gobierno político solicitando se les declarase comprendidos en el citado Real decreto, y en virtud de la ampliacion del término fijado hasta fin del presente mes, han suspendido el presentarse á practicar la liquidacion precisa que ha de preceder al pago, creidos sin duda, que esta operacion podrá verificarse en muy breve tiempo, siendo asi que deben examinarse con antelacion las respectivas cuentas del ramo y ocupar algunos días. Para sacar del citado error á los Ayuntamientos y que no puedan alegar ignorancia, he creido conveniente participarles que el que desee aprovecharse del referido beneficio, acuda sin dilacion á verificar el pago con cuantos documentos existan en su poder y crean necesarios para que no se les siga perjuicio; en la firme inteligencia de que el 1.º del mes de Setiembre próximo tendrá lugar lo dispuesto en el citado Real decreto acerca de la expedicion de apremios contra los que no satisfagan la totalidad de sus descubiertos, gravándoles con fuertes dietas ínterin así lo ejecutan. Valladolid y Agosto 5 de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Núm. 164.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Sin embargo de las continuas y repetidas circulares dirigidas por este Gobierno político á los pueblos de la Provincia, excitando á sus Alcaldes para que acudiesen á solventar sus débitos corrientes á los ramos de Gobernacion, son varios los que, acostumbrados á desoir las invitaciones han desatendido aquellos y héchose acreedores á sufrir las conminaciones que les hacía. Semejante desobediencia debia ser castigada ejemplarmente, mucho mas si se atiende á que las sumas que se adeudan existen en poder de segundos contribuyentes, y por lo mismo era escusada toda contemplacion. Decidido, pues, á no guardarles alguna y á proceder contra ellos con arreglo á su morosidad y descuido, he dispuesto por última vez in-

timarles al pago hasta fin del presente mes; bien entendido que si los citados pueblos deudores que son los que aparecen en la relacion que á continuacion se inserta, no satisfacen antes del 1.º de Setiembre las cantidades que se les señala, con mas las que son en deber por documentos de Proteccion y Seguridad, se librarán á costa de los Alcaldes actuales los oportunos apremios, por ser los obligados á recaudarlas de los sujetos en cuyo poder se hallen, sin que les sirva de escudo para librarse de las consecuencias de esta determinacion los pretextos y escusas que hasta el día han alegado.

Asimismo se adoptará la citada medida contra aquellos Alcaldes que, desobedeciendo lo que en el particular está mandado, no se han presentado á proveerse de los documentos de Proteccion y Seguridad pública en el corriente año. Valladolid 5 de Agosto de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Nota de los descubiertos á los ramos de Gobernacion en esta Provincia por valores corrientes, cuyo cobro se halla pendiente.

| PUEBLOS. | 20 por 100 de Propios. | Contingente de Pósitos. | Multas. |
|----------------------------------|------------------------|-------------------------|----------|
| Alcazaren. | " | " | 15.. |
| Aguilar de Campos. | " | Testimonio | " 10 |
| Aldeamayor. | " | " | 102.. 12 |
| Amusquillo. | " | " | 33.. |
| Alaejos. | " | " | 121.. |
| Ataquines. | " | " | 29.. 12 |
| Bamba. | " | " | 41.. |
| Barruelo. | 104.. 30 | " | " |
| Bocos. | " | " | 16.. |
| Berrueces. | 18.. | " | " |
| Boecillo. | " | " | 40.. |
| Cárpio. | " | " | 63.. |
| Camporeondo. | " | " | 224.. |
| Canalejas. | " | " | 11.. |
| Corrales. | " | " | 267.. |
| Cabreros. | " | " | 32.. |
| Cabezón. | 228.. 7 | " | " |
| Castroverde. | 400.. | " | 44.. |
| Cabezón de Valderaduey | 2.. 14 | " | " |
| Ceinos. | " 13 | " | " |
| Canillas. | " | " | 6.. 23 |
| Cigales. | " | " | 8.. |
| Castromonte. | " | " | 460.. |
| Esguevillas. | 17 | " | " |
| Fompedraza. | " | " | 30.. 17 |
| Fresno el Viejo. | " | " | 5.. 10 |
| Hornillos. | " | " | 60.. |
| Iscar. | " | " | 33.. |
| Laseca. | 1029.. | " | 617.. |
| Langayo. | 152.. | " | " |
| Lomoviejo. | " | " | 156.. 12 |
| Molpeceres. | " 20 | " | 11.. |
| Morales. | " | " | 107.. 19 |
| Melgar de abajo. | " | " | 200.. |
| Matilla. | " | " | 44.. |
| Mayorga. | " | " | 244.. |
| Melgar de arriba. | " | " | 32.. 10 |
| Olmos de Peñafiel. | " | " | 20.. |
| Olmedo. | " | " | 60.. |
| Peñafiel. | " 52.. 10 | " | " |
| Pedrajas de San Esteban. | " | " | 94.. |
| Padilla. | " 34.. 12 | " | " |
| Piñel de abajo. | " | " | 22.. |
| Palazuelo de Vedija. | " | " | 33.. |
| Puenteduero. | 79.. 13 | " | " |

| PUEBLOS. | 20 por 100 de Propios. | Contingente de Pósitos. | Multas. |
|---------------------------|------------------------|-------------------------|------------------|
| Pollos. | " | " | 100.. |
| Portillo. | " | " | 53.. |
| Peñaflor. | " | " | 44.. |
| Rioseco. | " | Testimonio de Pósitos. | 73.. 23 |
| Rodilana. | 242.. | " | 506.. |
| Serrada. | 1037.. 6 | " | " |
| San Llorente. | " | " | 11.. |
| Saelices. | " | " | 36.. |
| San Pedro del Atarce. | " | " | 407.. |
| Tordehumos. | " | " | 14.. 23 |
| Tudela. | " | " | 22.. 11 |
| Villalar. | 5 | " | " |
| Villabragima. | 1.. 14 | " | " |
| Valladolid. | " | " | 597.. |
| Villaverde. | " | " | 191.. 17 |
| Villardefrades. | " | " | 22.. |
| Villafranca. | " | " | 86.. 5 |
| Villanueva de las Torres. | " | " | 24.. |
| Villafuerte. | " | " | 102.. |
| Union. | " | " | 56.. 24 |
| Valverde. | " | " | 88.. |
| Villalon. | " | " | 43.. |
| TOTAL. | 3296.. 3 | 86.. 22 | 5701.. 24 |

Núm. 165.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose fugado el reo Venancio Gonzalez en el tránsito desde esta Ciudad á la de Burgos: prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia practiquen las mas eficaces diligencias en su busca y captura, á cuyo fin se insertan sus señas á continuacion. Valladolid 5 de Agosto de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Señas. Edad 30 años, estatura regular, ojos garzos, pelo castaño, color bueno, nariz regular, barba poca.

Administracion de Contribuciones Indirectas de la Provincia de Valladolid.

Habiendo vencido en este dia la mensualidad que deben satisfacer los pueblos de esta Provincia por la Contribucion de Consumos, he determinado dirigirme á los respectivos Presidentes de los Ayuntamientos y demas individuos de los mismos, á fin de que satisfagan los descubiertos en que se encuentren para el dia 12 del presente mes, teniendo presente el recargo que han sufrido los cupos respectivos por consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero último; en la inteligencia de que si no cumpliesen con este deber dentro del expresado término, me veré en la precisa necesidad de apelar á medios coactivos, solicitando al efecto de este Señor Intendente los correspondientes despachos de ejecucion; pero antes que llegue este caso tan gravoso á los pueblos y de ninguna utilidad á la Hacienda, espero merecer de los individuos que componen tan respetables corporaciones, harán cuantos esfuerzos sean dables para que antes de la expresada época in-

gresen en las arcas del Tesoro las cantidades que esten adeudando por dicho concepto. Dios guarde á VV. muchos años. Valladolid 5 de Agosto de 1848. = Matías Bedoya. = Señor Alcalde é individuos del Ayuntamiento constitucional de...

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

Por no haber habido aspirantes se anuncia por tercera vez la creacion de una Escuela de niñas en la villa de Cuenca de Campos, su dotacion consiste en mil trescientos treinta y tres reales pagados por trimestres de los fondos comunes, casa en que vivir ó su renta, y las niñas que no sean pobres pagarán por retribucion seis celemines de trigo de buena calidad en el Agosto de cada un año.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, acompañadas de la certificacion de su buena conducta expedida por el Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo en que hayan residido los últimos seis meses, y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de dicha Comision en el término de un mes que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Julio 14 de 1848. = El Gefe político Presidente, Manuel de la Cuesta. = Mantel Santos Martin, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Toro.

En la mañana del dia 13 del corriente mes se ha fugado el preso Marcelino Seisdedos, cuya vecindad se ignora, en el tránsito desde el lugar de Villafranca al de Peleagonzalo, dentro de los limites de este Juzgado, verificándolo con el Miguel Garcia (a) Trancamué, vecino del primer pueblo, uno de sus conductores, con ayuda de Juan Gomez, que lo es de la villa de Castromuño, y se fugó tambien con ellos; y con este motivo me dirijo á V. S. rogándoles se sirva disponer su anuncio en el Boletin oficial de la Provincia; con encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la misma, dependientes del ramo de Seguridad pública y salvaguardias, de que proceda á la captura de los expresados Marcelino Seisdedos, Miguel Garcia (a) Trancamué y Juan Gomez (con cuyo fin se insertan a continuacion sus señas) y les remitan con toda seguridad á mi disposicion, caso de ser habidos, esperando que del recibo de esta comunicacion me dará V. S. aviso, como tambien del resultado que tengan las diligencias que á su virtud se practiquen para que conste en la causa criminal que con motivo de dicha fuga estoy siguiendo; y advierto á V. S. que aunque en 14 de este mismo mes le oficié con el mismo fin por lo que hace á Marcelino Seisdedos y Miguel Garcia (a) Trancamué, les comprendo tambien ahora por la circunstancia de no comprenderse entonces sus apellidos que se ignoraban y creer que la falta de este requisito podrá tal vez haber impedido el que se averigüe su paradero. Dios guarde á V. S. muchos años. Toro 17

de Julio de 1848. = Casto de Liébana. = Señor Gefe superior político de Valladolid.

Señas de Marcelino Seisdodos. Estatura regular, edad 25 años poco mas ó menos, color moreno, vestido con chaqueta de pellejo, calzon de viso azul, botas de cuero, zapato delgado.

Idem de Miguel Garcia (a) Trancamué. Bastante estatura, de unos 30 años de edad, pelo rojo, color blanco, chaleco de terciopelo estampado, pantalon negro, calcetas y zapatos á estilo del país, sombrero calañés: va en mangas de camisa y lleva una carabina.

Idem de Juan Gomez. Su estatura 5 pies y 2 pulgadas poco mas ó menos, de 25 á 30 años de edad, grueso, color blanco, barbilampiño, pelo rojo: viste chaqueta negra de majo guarnecida de terciopelo con botones de metal blanco á las bocas mangas, pantalon tambien negro con botones de la misma clase á los bolsillos, faja encarnada, sombrero calañés nuevo y zapatos delgados.

Insertese. = Cuesta.

Alcaldía constitucional de la villa de Cigales.

En la tarde del dia de ayer se me ha dado parte por Manuela Alonso, de esta vecindad, de que en la mañana del 27 ha faltado de este pueblo Josefa Alonso, sin que pueda dar noticia de su direccion. Su estado es el de viuda y pobre mendigante. Sus señas las siguientes: edad como de 64 años, estatura alta, pelo canoso, ojos castaños, nariz aguileña, cara ancha y virolosa, color moreno.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial y prevenir á los Alcaldes que siendo habida se sirvan conducirla de una Justicia en otra á esta poblacion, con cuyo objeto he expedido en este dia á los pueblos inmediatos el correspondiente oficio requisitorio. Dios guarde á V. S. muchos años. Cigales 31 de Julio de 1848. = Martin Bravo. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Insertese. = Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de la Nava del Rey.

Las suertes de la roturacion del monte rebollar de la Nava del Rey y otras nueve tierras en labrado correspondientes á los Propios de la misma, cuyo arriendo cumplen en el quince de Agosto próximo venidero, se arriendan de nuevo por ocho años que principiando aquel dia concluirán en el del venidero de 1856. Las condiciones de este arriendo estan de manifiesto en el expediente que obra en la Escribanía del Ayuntamiento para el que guste enterarse de ellas. Los remates se celebrarán por mañana y tarde en cada dia de los que median desde el 20 al 31 del propio Agosto, ambos inclusive, en las Casas Consistoriales. Se anuncia para inteligencia de los que quieran interesarse en dicho arriendo. Nava del Rey Julio 31 de 1848. = El Alcalde Presidente, Manuel Crespo.

Insertese. = Cuesta.

Alcaldía constitucional de la Nava del Rey.

En la Nava del Rey ha sido hallada en 23 de Julio una yegua ó potra de edad de dos á tres años, pelo negro, calzona de una mano y pie, y de talla de seis cuartas y media. La persona á quien pertenezca podrá presentarse al segundo Teniente Alcalde de dicha villa que acordará su entrega prévia la correspondiente justificacion y mayor número de señas del animal, con el abono de gastos. Nava del Rey Julio 29 de 1848. = Francisco Benito.

Insertese. = Cuesta.

Alcaldía constitucional de la villa de Pedrosa del Rey.

Con fecha 17 del corriente se me dió parte por Baltasar Gonzalez, montaráz del coto redondo de Villaester y Gavino Garcia, pastor-vaquero del ganado vaqueril que pasta en dicho Villaester, haberles robado una potranca y un caballo en la tarde anterior por tres hombres desconocidos, cuyas señas se estampan al margen tanto de los ladrones como de las caballerías. En su consecuencia despaché cartas misivas al momento por distintas rutas con el fin de ver si se puede conseguir su captura, y hasta el dia nada se ha podido conseguir, por lo tanto me valgo de la proteccion de V. S. para que tenga la bondad de mandar se inserte en el Boletin oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Pedrosa del Rey Julio 19 de 1848. = Facundo Gutierrez. = Señor Gefe político superior de la Provincia de Valladolid.

Señas de los ladrones. Uno bastante alto, de edad de 28 á 30 años, pantalon negro con bastante botonadura al lado de las faltriqueras, chaqueta del mismo paño con bastantes botones dorados, sombrero calañés, zapatos negros y media blanca.

Otro, como de edad de 35 años, muy moreno, de buena estatura, con vestido calzon azul corto, con bastante patilla, con botas blancas con bastantes correas, bordadas y cordones de seda de colores y con una zamarra negra.

Otro, tambien de bastante estatura, como de 30 años, pantalon de paño negro, chaleco encarnado bastante extraido el color, sin chaqueta.

Señas de las caballerías. Una potranca de dos años, como de 6 cuartas y media, pelo negro, una estrella en la frente, oscura, calzona de un pie y de una mano, algo rozada de los grillos.

Un caballo de 4 años, de 6 cuartas y media poco mas ó menos, pelo negro, algo pelicano en la crin, con dos jotas en el anca derecha, en el medio de la cola se halla cortada, herrado de todos los cuatro pies y estrellado. = *Insertese. = Cuesta.*

La persona que tuviere noticia del paradero de una pollina, pelo castaño, de seis años; de una bucha, pelo negro, de dos años; y de un buche de cuatro meses, pelo rucio, que han desaparecido de Boecillo en la madrugada del dia 4 del mes actual, se servirá dar aviso á Manuel Perez, vecino de dicha villa, quien dará mas señas de las tres enunciadas caballerías y premiará el hallazgo.